

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0003

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CONVENIO ANDRÉS BELLO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – CONTRALORÍA MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00035-00

Observa el Despacho que mediante auto del veinte (20) de marzo del 2014, visible a folio 212 C-1, se inadmitió la demanda, por falta de requisitos formales y habiendo sido éstos subsanados por la parte actora, a través de providencia del diecinueve (19) de mayo de esa misma anualidad, folio 450 C-2, se admitió la misma, siendo esa decisión notificada por estados a la parte demandante el 20 del mismo mes y año.

Igualmente, se advierte que se omitió efectuar pronunciamiento respecto a la solicitud de la medida cautelar de suspensión provisional, presentada por la parte actora en la demanda, fol. 188 y 189 C-1, por lo que se hace necesario resolver el asunto, como en efecto se hace, mediante el presente proveído.

El artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, señala:

**“La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.**

El juez o **magistrado ponente** al admitir la demanda, en auto separado, **ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días**, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. Esta decisión, que se notificará

simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos...” (negrillas fuera de texto)

En virtud de ello, el Tribunal Administrativo del Meta

RESUELVE:

Ordenar correr traslado por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar –suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos reseñados por el demandante en los fol. 188 y 189 C-1, a la parte demandada, a fin que se pronuncie sobre la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO  
Magistrado